128/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de octubre de 2020.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el Recurso de Revisión, presentado por la C. (….) en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO**, respecto de la solicitud de información folio **00084420**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo que establecen los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto llevada a cabo el día 22 de septiembre de 2020, se acordó que, a partir del 24 de septiembre del año en curso, se reanudan plazos y términos para la atención de solicitudes de información y recursos de revisión.

ACUERDA:

PRIMERO. – En términos de lo que establece el artículo 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que dice:

> *Artículo 150. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:*
>
> *I.* …
>
> *II.* …
>
> *III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la presente Ley*

Toda vez que dentro de la razón de interposición el recurrente manifiesta: *"INFORMACIÓN INCOMPLETA"* y al realizar la Consulta Pública en el Sistema Infomex Hidalgo, se visualiza que, si esta atendida la solicitud de información por encontrarse adjunto un documento en formato .pdf consistente en una foja, en la que se aprecia contenido relacionado con la solicitud de información, el cual abre sin complicación de sistema o técnica.

Considerando lo anterior y haciendo valer el apercibimiento realzado en el acuerdo de fecha siete de octubre de 2020, se **DESECHA -**

por IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por la C. (….), en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO**, toda vez que no se actualiza alguna causal del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la **C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem,** Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses.